

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000651 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC. 2018

VISTO:

El Escrito de fecha 19/05/2016 (Expediente N° 003460-2016), presentado por el Señor CARMEN AVELINO MOGOLLÓN ZARATE, mediante el cual solicita Ratificación de Contrato, respecto del predio ubicado en la Urbanización Andrés Araujo Morán Mz. N° 13 y Lote N° 01 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Perú de 1993 establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;
2. Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los gobiernos regionales. Y se define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, estableció que los gobiernos regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por Ley, culminar la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Consejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas regiones;
3. Que, la Ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes – CORTUMBES, fue un Organismo descentralizado de Derecho Público bajo el régimen de la Ley N° 23339, Ley de Corporaciones y las Normas que rigen para el Sector Público, que contaba en su patrimonio entre otros Programas de Vivienda con el denominado "ANDRÉS ARAUJO MORAN";
4. Que, mediante Ordenanza Regional N° 040-2006/GOB.REG.TUMBES-CR, publicada en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 08 de Septiembre del año 2006, se dispuso que el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial dictara las directivas necesarias que permitan el

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000651 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC. 2018

cumplimiento de tal Ordenanza, a fin de realizar el Saneamiento Físico Legal del programa de Vivienda Complejo Habitacional "AGUAS VERDES", ubicada en el Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes; y el programa de Vivienda Urbanización "ANDRÉS ARAUJO MORAN", ubicado en el distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes;

5. Que, el presente procedimiento se encuentra regulado por Resolución Ejecutiva Regional N° 00918-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 01/12/2011 se aprueba la Directiva N° 010-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES –GRPPAT-SGDI-SG denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL COMPLEJO HABITACIONAL "AGUAS VERDES", UBICADO EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES Y PROGRAMA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN "ANDRÉS ARAUJO MORAN" UBICADO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES";

6. Que, la Directiva N° 010-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES –GRPPAT-SGDI-SG, en su numeral 4.1 señala: "Que, serán beneficiados con el saneamiento físico legal de los programas de Vivienda Complejo Habitacional "Aguas Verdes" ubicado en el Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, los poseesionarios de lote urbano que tenga posesión física, pacífica, continua y publica por más de un año". Asimismo en su numeral 4.2 señala: "Los Poseesionarios deberán alcanzar a la Sub Gerencia de Acordonamiento Territorial los siguientes requisitos: a) Solicitud y Copia de DNI de los poseesionarios. b) Constancia de domicilio y/o constancia de vivencia original o legalizada remitida por la autoridad competente, indicando que se está habitando con fines de casa habitación y familiar. c) Copia literal de dominio emitida por la SUNARP-Tumbes del lote sub materia. d) Constancia de los RRPP de no contar con otros lotes de terreno";

7. Del mismo modo, el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000497-2016/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 23/11/2016, en su procedimiento N° 004 establece el servicio de la Ratificación de Contratos de la Urbanización Andrés Araujo y Complejo Habitacional Aguas Verdes expedidos por las Administraciones anteriores, señalando los siguientes requisitos: 1. Solicitud dirigida al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acordonamiento Territorial. 2. Recibo de pago por derecho. 3. Copia simple de contrato de compra venta. 4. Documento de cancelación de predio. 5. Copia de



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000651 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC. 2018

DNI de ambos (de ser el caso). 6. Copia de partida de matrimonio. 7. Sucesión intestada (en el caso de haber fallecido uno de los titulares). 8. Copia literal expedida por SUNARP;

8. Que, el Artículo 149° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, señala: "EFECTOS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO: 149.1 El plazo vence el último momento del día hábil fijado, o anticipadamente, si antes de esa fecha son cumplidas las actuaciones para las que fuera establecido. 149.2 Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión. 149.3 El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afecta de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo. 149.4 La preclusión por el vencimiento de plazos administrativos opera en procedimientos trilaterales, concurrenciales, y en aquellos que por existir dos o más administrados con intereses divergentes, deba asegurárselas tratamiento paritario";

9. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, establece: "Artículo 143°.- TRANSCURSO DEL PLAZO: 143.1 Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional. 143.2 Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente. 143.3 Cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de vencimiento no hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo, es entendido que el plazo expira el primer día hábil del siguiente mes calendario";

10. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, establece: "Artículo 200°.- Abandono en los



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000651 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC. 2018

procedimientos iniciados a solicitud del administrado: En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".



11. Que, el abandono se configura por el transcurso del tiempo sin la realización de actos procesales dentro de un procedimiento inactivo; en el cual, se deben configurar los presupuestos para la operatividad del abandono, los que son: La paralización del procedimiento imputable al interesado, requerimiento previo al particular, silencio del interesado y la decisión de la autoridad. Cuando opera el abandono, el interesado no queda impedido de ejercer su pretensión en un nuevo procedimiento; siendo que, el abandono es la forma de terminación del procedimiento administrativo, que tiene lugar mediante una declaración de la Administración cuando, paralizado el procedimiento por causas imputables al interesado, éste no remueve el obstáculo dentro del plazo que la Ley señala, por lo que el abandono del procedimiento es el medio para evitar su pendencia indefinida por la inercia del particular, quien debería mostrar interés en obtener su continuación;



12. Que, se aprecia de autos, que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones que le fueron requeridas formalmente mediante Carta N° 433-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS de fecha 14/12/2016, indicándosele que cumpla con alcanzar las documentales y así proceder a continuar con el trámite administrativo otorgándosele el plazo de diez (10) días hábiles, para que subsane las observaciones advertidas, la cual fue válidamente recepcionada el mismo día (14/12/2016), venciendo el plazo para subsanar el día 28/12/2016; sin que el administrado cumpliera con lo requerido, en consecuencia se ha denotado la inacción y desinterés del administrado en subsanar lo requerido por esta Sub Gerencia; por lo que, este hecho, ha ocasionado la paralización del procedimiento por más de treinta (30) días, por causal imputable al administrado;



13. Que, mediante INFORME LEGAL N° 103-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC de fecha 07/12/2018, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda declarar en abandono el expediente administrativo, tramitado por el Sr. CARMEN AVELINO MOGOLLÓN ZARATE, sobre Ratificación de Contrato, respecto del predio ubicado en la Urbanización Andrés Araujo Morán Mz. N° 13 y





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000651 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC. 2018

Lote N° 01 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, por no haber subsanado las observaciones advertidas mediante Carta N° 433-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD de fecha 14/12/2016 notificada el mismo día y habiendo transcurrido más del plazo establecido, sin haber subsanado las observaciones efectuadas para proseguir con el trámite; y en consideración al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, en donde indica que cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio declara el abandono del procedimiento; por lo que, resuelta de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS;

14. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú de 1993, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27864, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00918-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 01/12/2011 se aprueba la Directiva N° 010-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GRPPAT-SGDI-SG denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL COMPLEJO HABITACIONAL "AGUAS VERDES", UBICADO EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES Y PROGRAMA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN "ANDRÉS ARAUJO MORAN" UBICADO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES";

15. Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial;

16. En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES.GR que aprueba la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES";



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000651

-2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

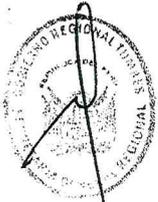
20 DIC. 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento administrativo iniciado por el Señor CARMEN AVELINO MOGOLLÓN ZARATE, mediante el cual solicita Ratificación de Contrato, respecto del predio ubicado en la Urbanización Andrés Araujo Morán Mz. N° 13 y Lote N° 01 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Señor CARMEN AVELINO MOGOLLÓN ZARATE, comunicándole que cuenta con quince (15) días perentorios para la interposición de los recursos administrativos establecidos en el artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS.



ARTÍCULO TERCERO.- Consentida o ejecutoriada que quede la presente, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo.



ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Econ. Wilmer Luis Porras
GERENTE GENERAL